



INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE QUINTANA ROO.

RECURSO DE REVISIÓN: RR/092-20/CYDV Y SU ACUMULADO RR/094-20/JOER.

REGISTRO INFOMEX: RR00001020.

FOLIO DE LA SOLICITUD: 1

COMISIONADA PONENTE: M.E. CINTIA YRAZU DE LA TORRE VILLANUEVA.

RECURRENTE: 2

SUJETO OBLIGADO: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

--- **VISTOS.** - Para resolver el expediente relativo al Recurso de Revisión previsto en el Capítulo I del Título Noveno de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, interpuesto en contra de actos atribuidos al Sujeto Obligado, **PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**, se procede a dictar la presente Resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha de inicio de trámite el día dieciséis de enero del año dos mil veinte, el hoy recurrente presentó vía internet, a través del sistema electrónico INFOMEXQROO, solicitud de información ante el Sujeto Obligado **PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**, la cual fue identificada con número de Folio INFOMEXQROO 3 requiriendo textualmente lo siguiente:

"Solicito, atentamente la relación de todos y cada uno de los viajes que se realizaron en los meses de mayo y junio de dos mil diecisiete; así como las actas del Consejo de la Judicatura generadas durante el mismo periodo, solicitándole que anexe la documentación que sustente lo anterior."(Sic)

II.- En fecha treinta de enero de dos mil veinte, el Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, **PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**, vía internet, a través del sistema electrónico Infomex Quintana Roo, mediante oficio con número **PJ-CJ-UTAIPDP-RS-020-2020**, de misma fecha que la antes referida, dio respuesta en tiempo a la solicitud de información, manifestando fundamentalmente y de manera fiel lo siguiente:

